



## INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:  
07/02/2025

### LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

#### CERTIFICA:

Que es necesario celebrar contrato(s) de prestación de servicios que tendrá (n) por objeto: *Prestación de servicios personales para realizar las actividades de reconocimiento predial en el marco de la actualización y/o formación catastral con enfoque multipropósito en el municipio asignado para la Dirección Territorial Cundinamarca.*

Las actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

*Así las cosas, desde la Dirección de Gestión Catastral se lideran los temas misionales de gestión catastral a nivel nacional, lo que implica garantizar la oportunidad y calidad de la información geográfica del país, para lo cual se ejecutan proyectos con diferentes fuentes de financiación que apuntan al cumplimiento de los objetivos definidos por el gobierno nacional. Ahora bien, el numeral 4 del mencionado Decreto indica como función del Instituto la de ser "Prestador por excepción del servicio público de catastro, en el territorio nacional donde no exista un gestor catastral habilitado", en este mismo sentido, el Artículo 30 determina dentro de las funciones de la Dirección Territorial las siguientes: 1. Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Instituto y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento. 2. Coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto. 3. Implementar la estrategia, planes, programas y proyectos asociados a la comercialización y mercadeo de los productos y servicios al Instituto en su jurisdicción. 4. Apoyar la implementación de la estrategia, planes, programas y proyectos asociados al cumplimiento de la meta establecida con relación a la habilitación de gestores catastrales. 5. Desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la presentación del servicio público catastral por excepción, en su jurisdicción. 6. Implementar en su jurisdicción los planes estratégicos de tecnología, disponibilidad, confidencialidad, continuidad, contingencia, custodia y seguridad de la información y la tecnología definidos por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. 7. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y decidir en primera instancia sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos, cuando a ello haya lugar. 8. Asesorar a las entidades territoriales y a otros usuarios en el uso de la información agrológica, catastral, geográfica, y cartográfica para el desarrollo integral de sus regiones. 9. Dirigir, ejecutar y controlar las actividades administrativas, jurídicas, financieras, de talento humano, y de sistema requeridas para las operaciones a cargo de la Dirección Territorial de acuerdo con las políticas y lineamientos impartidos por la sede central y las disposiciones legales vigentes. 10. Planear y coordinar con la Dirección de Gestión Catastral la prestación de Servicios de avalúos, dictámenes, y peritajes en su jurisdicción 11. Expedir certificaciones en materias catastrales. 12. Coordinar el comité de avalúos de la Regional. 13. Participar en el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 14. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

*Estas actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para estudiar, clasificar y ejecutar los trámites de oficina y terreno que le sean asignados, cumpliendo con las normas catastrales y utilizando el aplicativo móvil para la actualización tanto gráfica como alfanumérica de la información catastral. Además, realizar inspecciones catastrales a los predios, tanto urbanos como rurales, y recopilar la información necesaria como documentos de identidad, títulos de dominio, folios de matrícula inmobiliaria, y otras certificaciones pertinentes.*

*En este sentido, el IGAC en su calidad de máxima autoridad catastral nacional, debe adoptar las medidas necesarias para la ejecución de los proyectos de formación, actualización catastral y conservación de los municipios bajo su jurisdicción, es por ello que, se requiere personas para realizar las actividades de reconocimiento predial en el marco de la actualización y/o formación catastral con enfoque multipropósito puesto que, el personal de planta es insuficiente para mitigar la necesidad presentada. Para la satisfacción de la necesidad descrita se requiere contar a trece (13) persona Prestación de servicios personales para realizar las actividades de reconocimiento predial en el marco de la actualización y/o formación catastral con enfoque multipropósito en el municipio asignado para la Dirección Territorial Cundinamarca.*

**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL****Código:** FO-GCO-PC01-06**Versión:** 7**Vigente desde:**  
07/02/2025

Así las cosas, conforme a todo lo anterior expresado, y atendiendo a la planta de personal establecida para el Dirección Territorial Cundinamarca, y específicamente para la Dirección de Gestión Catastral, se evidencia que el personal de planta es insuficiente para encargarse totalmente de dichas labores, ni de las funciones similares o iguales a las mencionadas. Estas son necesarias para todos los procesos que lleva a cabo la dirección, por lo que resulta imperativo y necesario contar con los servicios personales para realizar las actividades de reconocimiento predial en el marco de la actualización y/o formación catastral con enfoque multipropósito en el municipio asignado para la Dirección Territorial Cundinamarca.

Para ello se necesita contratar TRECE (13) PERSONAS.

¿Con objetos similares?	No. de contratos	Código(s) PGI
SÍ	TRECE (13) CONTRATOS	4.2610.1.7.5.114, 4.2610.1.7.3.105, 4.2610.1.7.3.46, 4.2610.1.7.3.45, 4.2610.1.7.3.107, 4.2610.1.7.3.47, 4.2610.1.7.5.116, 4.2610.1.7.3.84, 4.2610.1.7.3.44, 4.2610.1.7.5.117, 4.2610.1.7.5.113, 4.2610.1.7.3.106, 4.2610.1.7.3.43

Que cumpla (n) con el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIAS
Formación: Mínimo seis (6) semestres aprobados de carrera profesional; Título de Técnico o Tecnólogo. ALTERNATIVA 1 Estudio: Título de Bachiller.	Acreditar tres (3) meses de experiencia laboral en reconocimiento predial o curso de reconocimiento predial debidamente certificado por el IGAC o el SENA, o curso de conservación catastral. ALTERNATIVA 1 Experiencia: Acreditar once (11) meses de experiencia laboral en reconocimiento predial o actividades de apoyo al reconocimiento predial o curso de reconocimiento predial debidamente certificado por el IGAC o el SENA, o curso de conservación catastral.	Las que apliquen según la Resolución de Honorarios vigente.

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- <b>INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA:</b> No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	
B- <b>EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN:</b> El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento	

**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL****Código:** FO-GCO-PC01-06**Versión:** 7**Vigente desde:**  
07/02/2025

especializado en la materia.

**C- INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA****Servicios Profesionales**

Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.

**Servicios de Apoyo a la Gestión**

Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.

**X**

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá, a los (17) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025)

SUBDIRECTORA

GLORIA MARLEN BRAVO GUAQUETÁ

Elaboró: Edwin Duvan Benavides Garcia

Revisó: Luis Carlos Ramirez Echavarría - DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA (E)